



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.322

**SANTIAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJM/POV/CRR/RCZ/RLG/MLB  
*[Handwritten signature]*  
**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**
  - 6.- **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** (Dirección: Manuel Montt N° 1080, Población La Granja, comuna de Rancagua)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8916-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-055902, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 31 de agosto de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.100.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPÉUTICA BUEN SAMARITANO**

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.022.709-3**, representada por don **Mauricio Catalán Cristensen**, ambos con domicilio en

**Manuel Montt N° 1080, Población La Granja, comuna de Rancagua, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**.

**SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio**", en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante también "el programa".

El **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.100.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.100.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Mauricio Catalán Cristensen** en representación del **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, consta en Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 15 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

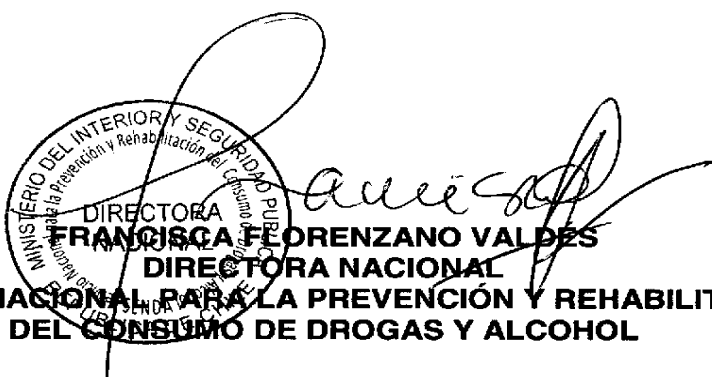
**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Mauricio Catalán Cristensen**. Representante Legal. **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
DIRECTORA  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

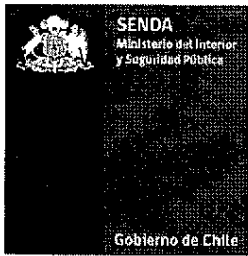
**CERTIFICADO N° 916  
FECHA 17-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3322
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.453.349.018
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	999.100
<b>Saldo Disponible</b>	357.000.882


  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPEUTICA BUEN SAMARITANO**", RUT N°65.022.709-3, no registra deudas con este Servicio.



**OSCAR PEREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



POLIZA N° 0156-055902

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: RANCAGUA F. EMISION: 31-08-2013

ASEGURADO : CENTRO SOCIAL COM.TERAP. BUEN SAMARITANO RUT : 65022709-3
DIRECCION : MANUEL MONTT 1080 0, RANCAGUA
COMUNA : RANCAGUA FONO : 2445
CIUDAD : RANCAGUA

Agente : INVERSIONES CANALES BAEZA LTDA. RUT: 760182273 PROPUESTA : 055902

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N°
Desde las 12 hrs. del : 28-Agosto-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001
Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripción Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

DEBE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A: 9999.100, EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO TOTAL SOLICITADO.

NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESCRIBIRÁ COMO:

- Afianzado, a: CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPEUTICA BUEN SAMARITANO.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:



Continúa Página 002

Folio de verificación:4711216

Av Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4386 Céd. Postal: 7560873



N° 23977179

www.magallanes.cl

www.magallanes.cl

6-8-030

- Se da la constancia que no existen otros seguros.
- Solo son válidas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales. La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Asegurados, Coadsegurados y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 D77".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	44.00	2.00
	<b>Total Neto:</b>	<b>2.00</b>

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deben recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y clientes y sus clientes.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4711216

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal 7560873

 La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



POLIZA N° 01-56-055902

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: RANCAGUA F. EMISION: 31-08-2013

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.magallanes.cl.  
Comision del Agente : 8.39% de Prima Bruta.

P. ABECTA: 2.50 P. EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P. TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 650227093  
Nombre o Razon Social : CENTRO SOCIAL COM TERAP. BIEN SAMARITANO  
Direccion : MANUEL MENTT 1090 0, RANCAGUA, RANCAGUA  
Fin de las declaraciones.  
(JUANCO)

APOSEPADO

*Paula Petit-Bauer D.*

APODERADO



*[Signature]*

APODERADO



Continua Con Condicionado ...  
Folio de verificación: 4711216

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago Fono: 715 4603 Fax: 715 4884 Correo Postal 7560873

www.magallanes.cl

NP 23977180

www.magallanes.cl

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ANEXO

(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**  
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.  
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**  
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**  
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**  
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**  
En aquellos siniestros en que surgen problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**  
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:  
a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.  
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**  
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con antelación, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Ascgurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1 055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**  
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

23977181



www.magallanes.cl

Casa Matiz

 Magallanes

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.

d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "Ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que suja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieron previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado en consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Casa Matnz

23977180

www.magallanes.cl

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

#### Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Casa Matriz

23977180

www.magallanes.cl

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPÉUTICA BUEN SAMARITANO**

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.022.709-3**, representada por don **Mauricio Catalán Cristensen**, ambos con domicilio en **Manuel Montt N° 1080, Población La Granja**, comuna de **Rancagua**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio**", en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante también "el programa".

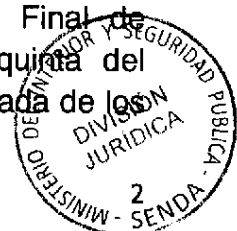
El **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los





recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.100.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.100.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la



Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio



Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.



h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora



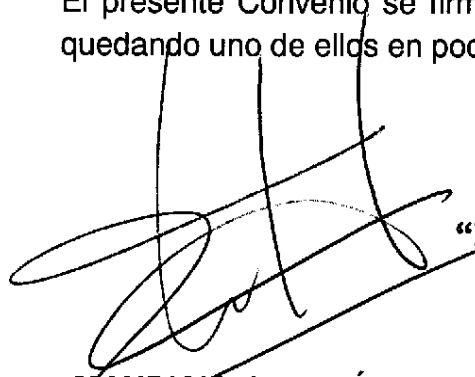
Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **Mauricio Catalán Cristensen** en representación del **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, consta en Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 15 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**CENTRO SOCIAL  
COMUNIDAD TERAPEUTICA  
"BUEN SAMARITANO"**  
Pers Jurídica N° 2222-2010  
Rancagua

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA

**MAURICIO CATALÁN CRISTENSEN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO SOCIAL COMUNIDAD  
TERAPÉUTICA BUEN SAMARITANO

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
División Jurídica  
SENDA



6-2-009

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
CENTRO SOCIAL  
COMUNIDAD TERAPEUTICA  
BUEN SAMARITANO


**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
AV. EL PARQUE 69  
RANCAGUA

**RUT**  
65.022.709-3

**SII online**  
Facilitando el cumplimiento tributario

SII suscribe convenios con grandes  
clientes de Mipymes

Responsable  
Servicio de  
Fiscalía




650227093

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet*  
**www.sii.cl** *es más fácil, rápida y segura*

SII suscribe convenios con grandes  
clientes de Mipymes

**Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.**



20100845775

**FECHA EMISIÓN: 18/03/2010**      **N° DE SERIE: 20100845775**

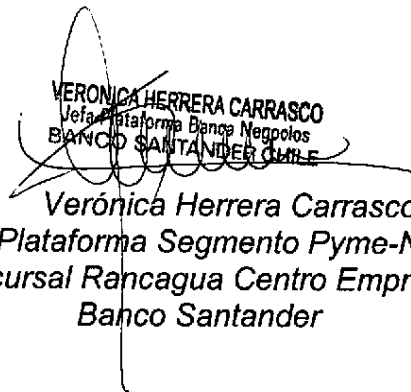
En caso de extravío devolválo a la Unidad del SII más cercana



## CONSTANCIA

**Banco Santander, Sucursal Rancagua Centro Empresas, deja constancia que Centro Social Comunidad Terapeutica Buen Samaritano , rut 65.022.709-3, mantiene Cuenta Corriente N°6420072-0 vigente en nuestro Banco desde Octubre 2010.**

*Se otorga la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime convenientes y sin ulterior responsabilidad para nuestra Institución.*

  
VERÓNICA HERRERA CARRASCO  
Jefa Plataforma Banca Negocios  
BANCO SANTANDER CHILE

Verónica Herrera Carrasco  
Jefe de Plataforma Segmento Pyme-Negocios  
Sucursal Rancagua Centro Empresas  
Banco Santander

Rancagua, 07 de Agosto de 2013





CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

06-02-009



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio.
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Equipamiento organizacional
<b>DURACION PROGRAMA</b>	1 (un) mes

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Libertador General Bernardo O' higgins	Rancagua
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Rancagua	Población La Granja y Villa Triana, Rancagua

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano
<b>RUT</b>	65.022.709-3
<b>DIRECCIÓN</b>	Manuel Montt #1080. Población La Granja
<b>TELÉFONO-FAX</b>	072-2216680
<b>E-MAIL</b>	ct.samaritano@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad privada sin fines de lucro N°: 2222-2010.

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Mauricio A. Catalán Cristensen
<b>RUT</b>	7.016.811-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Av. El Parque #69. Villa San Joaquín. Rancagua
<b>TELÉFONO-FAX</b>	072-2751451
<b>E-MAIL</b>	catamanci@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Mauricio A. Catalán Cristensen
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidente
<b>TELÉFONO</b>	97415879
<b>E-MAIL</b>	catamanci@hotmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco Santander Chile		
<b>Nº DE CUENTA</b>	0-000-64-20072-0		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
	X		
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	SI		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Felipe Andrés Sanhueza Arevalo	Sociólogo	Coordinador del Programa	21
Angélica Maldonado Ulloa	Psicóloga	Ejecutora plan prevención	9
Carlos Guzmán	Técnico en Rehabilitación	Moderador plan prevención	9

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
Junta de Vecinos "Unión y Progreso"	Aníbal Pinto 1350	072- 2215475	Infraestructura
Junta de Vecinos "Sta. Cruz de Triana"	Javiera Carrera 232	072- 2216860	Infraestructura
CT Buen Samaritano	Manuel Montt #1080	072-2216680	Infraestructura y recursos humanos



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El consumo y tráfico de drogas es un fenómeno social multicausal, que por motivaciones y consecuencias culturales y sociales aqueja a todos los sectores de la sociedad y en todos los países, que en definitiva afecta la libertad y el desarrollo de quienes lo consumen, constituyéndose en una grave amenaza para la salud y el bienestar de todas las sociedades. De acuerdo al Informe Mundial sobre las Drogas del 2012 establece que el volumen de consumo mundial de drogas ilícitas se mantiene estable entre el 3.4% y el 6.6% de la población adulta (personas de 15 a 64 años), grupo etéreo que corresponde al 64,47% de la población total de la Granja, según datos estadísticos del censo del año 2002. Sin embargo, entre un 10% y un 13% de los usuarios de drogas siguen siendo consumidores problemáticos con drogodependencia y/o trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Por otra parte, el informe mundial establece que actualmente el consumo de drogas ilícitas se caracteriza por su concentración entre jóvenes – en particular los hombres jóvenes de entornos urbanos - y por una creciente gama de sustancias psicoactivas.

De acuerdo a los datos extraídos del Diagnóstico comunal de Drogas del año 2011 elaborado por SENDA Previene de la comunidad de Rancagua, se aprecia que la problemática de drogas a nivel comunal, al igual que a nivel mundial se ha transformado en una problema social que afecta a todos los sectores indistintamente de su nivel social. De acuerdo al informe anteriormente señalado, en relación con la declaración de consumo de drogas ilícitas el mayor consumo declarado es el de Marihuana, con un promedio comunal de un 31% y sobre el promedio encontramos al sector Poniente con un 43%, lo sigue el sector Rural y Sur con un 40% y 35% respectivamente.

De esta manera, se observa como necesidad a nivel comunal dar respuesta a una de las necesidades detectadas en el Diagnóstico comunal de drogas 2011 de SENDA Previene de la comuna de Rancagua de incentivar la prevención de drogas a las distintos rangos etéreos de la población a través de “procesos que promuevan el desarrollo integral de las personas y sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo” (Estrategia Nacional de drogas y alcohol, SENDA).

Nuestra población, pertenece al sector con mayores porcentajes con respecto al consumo de drogas, la cual esta ubicada en el sector sur de Rancagua. Según el Censo el año 2012, cuenta con 4411 Habitantes, los cuales se distribuyen en 1174 habitantes de 0-14 años, 2844 de 15-64 años y 423 de 65 y más años. Dentro de este emplazamiento, “La comunidad Terapéutica Buen Samaritano”, de quien depende el proyecto, cuenta con 25 usuarios hombres, en modalidad residencial, cuyo promedio de edad bordea los 30 años y que pertenecen a La Granja y a otros sectores de Rancagua y la región. Es fundamental entonces enfocar la prevención desarrollando programas que consideren la utilización del tiempo libre para poder anticiparse a un problema posterior de adicciones y evitar el ocio improductivo a través de la práctica deportiva como factor protector, el que involucra tanto hacer cosas con el tiempo libre y el ocio, promoviendo el espacio saludable

La necesidad de Organizar la actividad “Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio”, surge como vehículo constructor de redes entre nuestro centro terapéutico, la comunidad y organizaciones de la sociedad civil (Junta de Vecinos, Clubes deportivos, Iglesias, etc.), para crear vínculos y empoderamiento en el territorio a través de la actividad deportiva situada en el ámbito de la prevención, la cual pretende llevar la actividad aeróbica y maquinas de gimnasio a una población que no cuenta con ningún centro deportivo de esta índole.



## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La actividad deportiva genera una multitud de beneficios a quienes la practican, tanto a nivel individual como de grupo. Desde el punto de vista clínico, existe una gama numerosa de posibilidades de dar un contenido terapéutico a la práctica deportiva, fomentando valores como el trabajo en equipo, superación personal, respeto de normas y trabajar aspectos como la autoestima, manejo de las emociones y la tolerancia a la frustración. La práctica deportiva se instaura como una vía para la integración social permitiendo a las personas que lo ejecutan como a los profesionales relacionarse con su entorno. Utilizar el deporte como un factor de protección y como actividad terapéutica de prevención es una buena practica que ofrece muchas ventajas a nivel de desarrollo y crecimiento personal.

Es de vital importancia enfocar la prevención desarrollando programas que consideren la utilización del tiempo libre, anticipándose a alguna situación concreta de las adicciones, evitando así el ocio improductivo. Entonces con el deporte los jóvenes son capaces de crear su propio espacio de identidad para llevar un proyecto propio adelante.

Proyectos como "Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio" se gesta como una oportunidad de articular ese espacio y dar respuestas al contexto local de su realidad concreta, activando la participación de organizaciones barriales tales como la junta de vecinos "Unión y Progreso", "Santa Cruz de Triana" y Clubes deportivos de la población, para encontrar en el deporte una salida con fines terapéuticos dirigido a rangos etéreos diversos.

Se observa como necesidad a nivel comunal y local brindar a la población La Granja y Santa Cruz de Triana herramientas de cambios sociales como la practica deportiva, favoreciendo la construcción de identidad de los participantes, para disminuir la exposición de factores de riesgos a través de la prevención. Es la población La Granja un sector de alta vulnerabilidad social, donde cohabitan familias de distintos recursos económicos.

La relevancia de esta actividad está también ligada a la creación de un nexo entre organizaciones de la sociedad civil, nuestra comunidad terapéutica y la comunidad de la Granja con el fin de revitalizar la movilidad social con respecto a temas de trasfondo social de la población, como es el consumo de drogas. El trabajo en conjunto nos dará la posibilidad de crear una mayor conciencia como comunidad y nos presentara lineamientos para la conformación de futuras actividades a lo largo del tiempo con respecto a planes de prevención en el sector.



#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

"Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio" se desarrollara en el Sector Sur de Rancagua, específicamente en la población La Granja y Santa Cruz de Triana. Se realizarán 3 jornadas deportivas en:

1. Junta de vecinos "Unión y Progreso"
2. Junta de vecinos "Santa Cruz de Triana"
3. Comunidad Terapéutica Buen Samaritano, La Granja



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (12 a 18 años)	Varones	10	Jóvenes adolescentes en etapa escolar
	Mujeres	15	Jóvenes adolescentes en etapa escolar
Tramo etáreo 2 (19 a 25 años)	Varones	30	Jóvenes-adultos trabajadores o desempleados
	Mujeres	40	Jóvenes-adultos trabajadores o desempleados
Tramo etáreo 3 (35 a más)	Varones	15	Trabajadores, desempleados o jubilados
	Mujeres	30	Trabajadoras, dueñas de casa o jubiladas
<b>TOTAL</b>		<b>140</b>	





## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b> (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
“Generar instancias de prevención a través de la práctica deportiva en el sector La Granja y Santa Cruz de Triana en la ciudad de Rancagua”			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Promover la participación de jóvenes/niños y adultos para la práctica deportiva y prevención en el barrio.	Participación en la actividad deportiva y en jornada de prevención	Cantidad de participantes en actividades deportivas	Encuesta
Generar redes integradas entre organizaciones de la sociedad civil para gestar el desarrollo de futuras actividades de prevención de drogas en el sector.	Consolidación del flujo comunicacional entre las organizaciones	Cantidad de participantes en reuniones de coordinación, ejecución y cierre	Encuesta
Generar vínculo comunicacional entre la población la Granja y la comunidad terapéutica Buen Samaritano como punto de apoyo con respecto a la temática de la prevención.	Consolidación del flujo comunicacional entre la comunidad la Granja/Sta Cruz de Triana y la Comunidad Terapéutica Buen Samaritano	Cantidad de consultas sobre temas de prevención en el transcurso de actividades y reuniones	Encuesta
Analizar la percepción de los participantes con respecto a las temáticas de prevención que se abordarán.	Satisfacción con actividades realizadas	Satisfacción	Encuesta



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

"Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio" se describe como una actividad deportiva, entendiendo por deporte como "toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada, a menudo asociada a la competitividad deportiva (Wikipedia: 2011).

El objetivo principal consiste en desarrollar un espacio de práctica deportiva como factor de protección para modificar positivamente ciertos hábitos de vida, entendiendo que la práctica deportiva actúa como promotor del uso del ocio y tiempo libre de manera saludable. A su vez el presente proyecto ofrece oportunidades y alternativas a las personas que realicen la práctica deportiva un espacio donde antes no tenían acceso en su entorno ya que al tratarse de un gimnasio itinerante logrará llegar a las cercanías del hogar para practicar deporte, aprender a realizarlo con implementos del hogar e incentivar la prevención de drogas y alcohol. El plan consiste en rotar en cuatro puntos estratégicos de la población La Granja y Santa Cruz de Triana, a fin de abarcar el mayor espacio territorial del sector.

Gimnasio Itinerante realizará sus prácticas deportivas con un profesional (monitor) especializado en entregar conocimientos para que jóvenes y personas practiquen actividades físicas y luego pongan en práctica los conocimientos en sus casas. A su vez la prevención de drogas y alcohol será supervisado por un psicólogo experto dentro de la temática. Para comprender el tema de la prevención, según la RAE se entiende como "Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que una cosa mala suceda" mientras que para SENDA son "procesos que promuevan el desarrollo integral de las personas y sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo", nos quedaremos con esta última definición para nuestro trabajo, ya que la finalidad es llegar a través de la práctica deportiva a realizar la prevención promoviendo la vida saludable y el deporte como factor protector.

La propuesta de realizar las actividades en conjunto con organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, tales como las juntas de vecinos, la comunidad terapéutica y los clubes deportivos, es generar vínculos de pertenencia y lazos fuertes para combatir el flagelo de la droga y el alcohol, ya que si hay un empoderamiento del territorio y del trabajo en conjunto de estos organismos se puede mantener en el tiempo, la prevención en el barrio se logra mantener en un lapso prolongado. Además contar con la comunidad terapéutica como un punto de referencia frente a la problemática, moviliza a las otras organizaciones sociales como puntos de ayuda para el resto de la población.

Comprendemos por organizaciones comunitarias territoriales y funcionales aquellas que tienen como finalidad solucionar problemas en comunes y ser capaces de dinamizar y crear nuevas formas de estrategias de participación que permitan a la comunidad organizada ser un actor protagonista en el mejoramiento de la calidad de vida al interior de cada sector y de la comuna, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades (Centro de Desarrollo Comunitario). Otra definición, nos entrega DIDECO, son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas".

El concepto de empoderamiento, se entiende a partir de una cooperación para el desarrollo, según Blanchard, Carlos y Randolph, 1997: "es un proceso multidimensional de carácter social en donde el liderazgo, la comunicación y los grupos autodirigidos reemplazan la estructura piramidal mecanicista por una estructura más horizontal en donde la participación de todos y cada uno de los individuos dentro de un sistema forman parte activa del control del mismo con el fin de fomentar la riqueza y el potencial del capital humano que posteriormente se verá reflejado no sólo en el individuo, sino también en la comunidad en la cual se desempeña"

A través de esta caracterización de conceptos se puede dilucidar el eje temático y conceptual de nuestra propuesta.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### Conceptos Claves:

**“Participación Ciudadana”**, Acciones que pretenden impulsar el desarrollo local a través de la integración de la comunidad, entendidas como una nueva forma de participación ciudadana que pretende posicionar a la sociedad civil dentro del clima democratizante, como una de las exigencias fundamentales de la sociedad y uno de los imperativos funcionales básicos de cualquier estado nación.

**“Percepción”**, Valoración que un individuo (vecino perteneciente al sector de La Granja y Sta Cruz de Triana), hace de una determinada situación social y de su papel o posibilidades en ella (con respecto a la problemática de las adicciones).

**“Empoderamiento”**, Proceso de carácter social que reemplaza la estructura piramidal por otra más horizontal donde la participación de los individuos se reconoce como fundamental y forman parte del control del sistema al cual pertenecen.

Como conceptos técnicos, se trabajará la **“difusión”** de las actividades entendida como canal de comunicación desde la organización (Comunidad terapéutica Buen Samaritano) a la población de La Granja para la entrega de la información principal

##### Líneas de intervención

**Prevención**, entendida como promoción del desarrollo integral de la comunidad para trabajar en el ámbito de adicciones y así disminuir factores de riesgo.

**Actividad física**, que cumple con el papel de entretenimiento y de complementación al trasfondo preventivo que se pretende abordar

##### Etapa de las intervención

- Concientización de la importancia de actividades preventivas con las organizaciones de la sociedad civil
- Articulación de redes entre organizaciones de la sociedad civil en base al proceso de prevención en primera instancia
- Difusión de la actividad a realizar en población la Granja y Sta Cruz de Triana
- Ejecución del "Gimnasio Itinerante, prevención en tu barrio"
- Evaluación y análisis de los productos a esperar y las herramientas utilizadas para medir
- Cierre de las actividades en la Comunidad Terapéutica Buen Samaritano



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Lanzamiento y difusión</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Lanzamiento</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La primera instancia comienza difundiendo las actividades a realizar al entorno geográfico donde se realizarán dichos eventos. Se entregarán folletos informativos a todas las casas de las poblaciones La Granja y Sta. Cruz de Triana., cuya finalidad es describir y señalar las actividades que se realizarán, el contexto en el cual hacemos nuestra actividad deportiva y las fechas en las que se trabajara en el sector. La idea con esto es incentivar a la población para que realice la practica deportiva en el "gimnasio itinerante" enmarcado en un proceso de prevención.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Población la Granja y Sta. Cruz de Triana.	1 semana	4 veces por semana	8 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Diseñar e Imprimir folletería informativa de actividades	1500	\$75	112.500
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Masterfit set mancuernas acero 10kg c/u	1	\$19.990	\$19.990
Masterfit set mancuernas acero 18kg c/u	1	\$34.990	\$34.990

<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Cierre y Finalización</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>El cierre de la actividad se organizara en la Comunidad Terapéutica Buen Samaritano. Esta contará con talleres de prevención realizado por un técnico en rehabilitación y una Psicóloga especialista en el tema, para dar paso a la actividad deportiva que contará con circuitos de ejercicios para el acondicionamiento físico en base a maquinas de gimnasio. Después de esto iniciaremos la finalización de la actividad, brindando un pequeño coctel en el cual participaran los usuarios de la comunidad, sus familiares, dirigentes vecinales de la Población la Granja y Santa Cruz de Triana. Es en esta última actividad donde se medirán las variables en donde pretendemos un resultado según nuestros objetivos específicos.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Comunidad Terapéutica Buen Samaritano	1 semana	1 vez a la semana	4 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Contratación de servicios banquetería	1	\$75000	\$75000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>			
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Lanzamiento y difusión	X		
2	Ejecución de la actividad	X		
3	Cierre y Finalización	X		

### 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variables que se pretenden intervenir según nuestros objetivos específicos son:

- **Participación:** Mediante esta variable se pretende que las personas de las poblaciones la Granja y Sta. Cruz de Triana asistan a la actividad deportiva-preventiva.
- **Integración de redes:** Mediante la participación en las reuniones organizativas y en el acto de cierre con las organizaciones de la sociedad civil se podrá medir si hay una integración social entre ellas, con la finalidad de medir la asociatividad generada entre ellas.
- **Percepción:** Esta variable será medida a través del grado de satisfacción que presenten las personas que realizaron la actividad frente a las temáticas preventivas de alcohol y drogas.
- **Vínculo comunicacional:** Esta variable consta de establecer un canal de comunicación entre la población y la comunidad terapéutica en tema de prevención, esto será medido mediante la cantidad de consultas que se reciban en todas las actividades que se realizarán.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

5 días hábiles en su realización. Se pretende con la encuesta verificar si se cumple con los objetivos específicos predefinidos en un comienzo de la actividad y confirmar que la actividad deportiva – preventiva se logró realizar con éxito.









**PERSONAL**

PROFESION U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
Monitor deportivo	6	10000	16.200	43.800		60.000	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>16.200</b>	<b>43.800</b>	<b>0</b>	<b>60.000</b>	
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>60000</b>	


**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Bicicleta Spinning VI BE2690	1	169990	169.990			169.990
Tritadora Diadora Razor 1.6	1	289990	289.990			289.990
Equipo de fuerza HomeGym EE9006	1	189990	189.990			189.990
Blu pack mancuernas 2 kg (1kg c/u)	1	1990	1.990			1.990
Blu pack mancuernas 3 kg (1.5kg c/u)	1	2990	2.990			2.990
Blu pack mancuernas 4 kg (2 kg c/u)	1	3990	3.990			3.990
Blu pack mancuernas 6 kg (3 kg c/u)	1	5990	5.990			5.990
Blu pack mancuernas 8 kg (4kg c/u)	1	7990	7.990			7.990
Masterfit set mancuernas acero 10kg c/u	1	19990	19.990			19.990
Masterfit set mancuernas acero 18kg c/u	1	34990	34.990			34.990
						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>727.900</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>727.900</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>			<b>727.900</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>727.900</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	150.000	0	0	150.000	15,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	105.000	0	0	105.000	10,5%
PERSONAL	16.200	43.800	0	60.000	1,6%
EQUIPAMIENTO	727.900	0	0	727.900	72,9%
<b>TOTAL</b>	<b>999.100</b>	<b>43.800</b>	<b>0</b>	<b>1.042.900</b>	<b>100,0%</b>

**CENTRO SOCIAL**  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA**  
**“BUEN SAMARITANO”**  
 Pers Juridica N° 2222-2010  
 Rancagua

  
*Mauricio Galvan*

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Rancagua, a 6 de Mayo de 2013

**CENTRO SOCIAL  
COMUNIDAD TERAPEUTICA  
"BUEN SAMARITANO"**  
Pers Jurídica N° 2222-2010  
Rancagua

Nombre Representante Legal: Mauricio A. Catalán Cristensen

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Rancagua, a 6 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **Mauricio A. Catalán Cristensen**

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

CENTRO SOCIAL  
COMUNIDAD TERAPEUTICA  
**"BUEN SAMARITANO"**  
Pers. Jurídica N° 2222-2010  
Rancagua



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPEUTICA BUEN SAMARITANO**, RUT **65.022.709-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **18/04/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MAURICIO CATALÁN CRISTENSEN</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.016.811-1</b>
Nombre de la Institución	: <b>CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPEUTICA BUEN SAMARITANO</b>
RUT de la Institución	: <b>65.022.709-3</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>29/04/2013</b>



## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que La Organización Comunitaria :  
"Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano", Rut : 65.022.709-3  
cuenta con Personalidad Juridica N° :2222-2010 del registro de Organizaciones Comunitarias de  
Rancagua. Ley 20.500 Dicha personalidad se encuentra vigente.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la organización,  
elegida el 15/04/2012 ,con vigencia por tres años desde su elección es :

- |  |                   |
|--|-------------------|
| a)- Presidente(a) :Mauricio Catalán Cristensen | RUT: 07.016.811-1 |
| b) Secretario(a) :Irene Mancisidor Univaso     | RUT: 08.959.741-2 |
| c) Tesorero(a) : María E. Cristensen Belmonte  | RUT: 04.179.074-1 |
| d) 1º Director(a) :Javier Catalán Mancisidor   | RUT: 16.742.124-5 |
| e) 2º Director(a) :María Pons Sierralta        | RUT: 06.831.769-K |



CARLOS MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, 15/05/2013





## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que La Organización Comunitaria :  
"Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano", Rut : 65.022.709-3  
cuenta con Personalidad Jurídica N° :2222-2010 del registro de Organizaciones Comunitarias de  
Rancagua. Ley 20.500 Dicha personalidad se encuentra vigente.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la organización,  
elegida el 15/04/2012 ,con vigencia por tres años desde su elección es :

- |  |                   |
|--|-------------------|
| a)- Presidente(a) :Mauricio Catalán Cristensen | RUT: 07.016.811-1 |
| b) Secretario(a) :Irene Mancisidor Univaso     | RUT: 08.959.741-2 |
| c) Tesorero(a) : María E. Cristensen Belmonte  | RUT: 04.179.074-1 |
| d) 1º Director(a) :Javier Catalán Mancisidor   | RUT: 16.742.124-5 |
| e) 2º Director(a) :María Pons Sierralta        | RUT: 06.831.769-K |



CARLOS MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, 15/05/2013